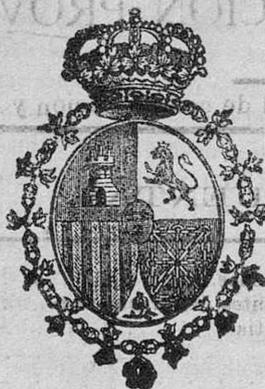


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
 Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
 S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Agosto de 1919.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

Subsecretaría.

El artículo 6.º del Real decreto de 14 del corriente, autoriza al Ministerio de Abastecimientos para alterar la delimitación de zonas para la adquisición de trigos por las Comisiones de Compras creadas en dicha Soberana disposición, y en consecuencia, procede modificar la Real orden de 6 de Abril del presente año en que aquellas se señalaban, reduciéndolas en lo posible para restringir el número de Comisiones que puedan actuar en cada provincia y atendiendo á las razones geográficas y de facilidad de comunicaciones que permitan disminuir los gastos de transporte.

El estado de la recolección aconseja también restablecer con ligeras variantes el precepto de la Real orden de 8 de Marzo último, que prohibía á las provincias productoras adquirir trigo fuera de las mismas, disposición que contribuirá á sostener la efectividad de las tasas señaladas.

Por otra parte, la constante movilidad de los factores que intervienen en el mercado nacional de trigos y la influencia que en el mismo ejerce la importación de trigos extranjeros, aconseja dar al régimen de zonas de compras la flexibilidad suficiente para poder modificarlas en la forma que la experiencia aconseje.

En su virtud, por este Ministerio se ha acordado lo siguiente:

Primero. Las Comisiones de Compra de las provincias productoras de trigo con existencias suficientes para su consumo, no podrán, á partir de la fecha de 21 del corriente, adquirir dicho cereal más que en su propia provincia. A este efecto, se consideran como productoras las siguientes provincias:

Albacete, Avila, Badajoz, Burgos, Cadiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaen, Lérida, Navarra, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Segundo. Sin embargo de lo

dispuesto en el número anterior, el Ministerio de Abastecimientos podrá conceder á las Comisiones de Compra de esas provincias, permiso especial para adquirir en otra limitrofe cantidades determinadas de trigo con destino á las fabricas situadas en los términos municipales más cercanos, que por circunstancias geográficas ó de facilidad de comunicaciones tengan en aquella su mercado habitual.

Tercero. Las Comisiones de Compra de las provincias no mencionadas en el número primero podrán adquirir trigo, además de en su provincia, en las zonas de compra que á continuación se expresan:

La de Madrid: En las provincias de Avila, Cáceres, Guadalupe, Segovia, Toledo y Cuenca (excepto en los partidos de San Clemente, Belmonte y Motilla del Palancar).

La de Alava: En Soria y Burgos (partidos judiciales de Miranda de Ebro y Briviesca).

La de Alicante: En Albacete, Ciudad Real y los trigos duros y recios, en Córdoba.

La de Almería: En Granada.

La de Barcelona: En Huesca, Lérida, Navarra y Zaragoza (excepto en los pueblos comprendidos entre Puebla de Híjar y Fayon).

La de Cáceres: En Salamanca.

La de Castellón: En Teruel (excepto los partidos de Alcañiz, Castellote, Híjar y Valderrobles).

La de Coruña: En Palencia.

La de Gerona: En Lérida.

La de Guipúzcoa: En Navarra y Soria.

La de Huelva: En Badajoz y Sevilla.

La de Leon: En Palencia.

La de Logroño: En Navarra y Soria.

La de Logo: En Palencia.

La de Málaga: En Cádiz y Córdoba.

La de Murcia: En Granada y Jaen.

La de Orense: En Zamora.

La de Oviedo: En Salamanca y Zamora.

La de Pontevedra: En Zamora.

La de Santander: En Palencia, Valladolid y Burgos (partidos de Aranda de Duero, Castrojeriz, Lerma, Roa, Sedano y Villadiego).

La de Tarragona: En Zaragoza (pueblos comprendidos entre Puebla de Híjar y Fayon), y Teruel (partidos de Alcañiz, Castellote, Híjar y Valderrobles).

La de Valencia: En Albacete y Cuenca (partidos de San Clemente, Belmonte y Motilla del Palancar) y los trigos recios y duros, en Córdoba.

La de Vizcaya: En Valladolid y Burgos (partidos de Belorado, Burgos, Salas de los Infantes y Villarcayo).

La de Baleares: En Lérida y Zaragoza.

Y la de Canarias: En Cádiz y Sevilla.

Cuarto. Las Juntas provincia-

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

CONTADURÍA

Año natural de 1919-20

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Julio de 1919.

es de Subsistencias elevarán á este Ministerio las propuestas razonadas de modificación de las anteriores zonas de compra, que consideren necesarias, para su implantación al terminar la recolección de la actual cosecha.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Abastecimientos, participo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1919.—El Subsecretario, Luis R. de Viguri.—Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

(Gaceta del 18 de Agosto de 1919.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 1.982.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Notificación.

En el expediente instruido de oficio para determinar la cuota contributiva que en el año corriente corresponde satisfacer á la Sociedad Anónima *Espectáculos Castellana*, domiciliada en esta provincia, se ha practicado por esta Administración de Contribuciones con fecha 16 del actual, la siguiente

Liquidación provisional.

Sociedad Anónima.—«*Espectáculos Castellana*».—Año 1919.—Cuota sobre el capital.

Pesetas

Capital imponible. 12.000'00

Art. 9.º—B.—Real decreto de 25 de Abril de 1911.—Contribución al 16 por 100 72'00

Cuyo liquidación se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de la Sociedad interesada, y á fin de que en el plazo de quince días hábiles á contar desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, ingrese su importe en arcas del Tesoro, pués de lo contrario se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Valladolid 18 de Agosto de 1919.—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado.*

FOLIOS	CUENTAS	DE COMPROBACION				DE SALDOS			
		DEBE		HABER		DEUDORES		ACREEDORES	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Propiedades y derechos.	2.946.759	44			2.946.759	44		
2	Valores independientes del presupuesto.			2.946.759	44			2.946.759	44
3	Depósitos en garantía.	1.498.126	98	21.970	86	1.476.156	12		
4	Depositantes.			1.498.126	98			1.476.156	12
62	Depositorio.	745.508	40	665.722	75	79.785	65		
6	Resultas de Ingresos.			157.114	68			157.114	68
15	Presupuesto de 1919-20.	2.610.976	20	3.629.418	56			1.018.442	36
16	Capítulo 1.º—Rentas.	13.021	20	840	10	12.181	10		
	3.º—Donativos.								
17	4.º—Repartimiento.	1.123.631	75	283.128	50	840.503	25		
18	5.º—Instrucción pública.—Ingresos.	5.295	50	5.320	75			25	25
58	6.º—Beneficencia.—Ingresos.	980.203	52	97.764	15	882.439	37		
20	7.º—Extraordinarios.			200		200			
21	8.º—Arbitrios especiales.			50		45			
	10.—Enajenaciones.								
	14.—Reintegros.	1.000		6.524	96			5.524	96
23	Capítulo 1.º—Administración provincial.	35.658	27	137.900	90			102.242	63
24	2.º—Servicios generales.	6.905	11	38.864				31.958	89
25	3.º—Obras obligatorias.	45.196	68	227.340	50			182.143	82
26	4.º—Cargas.	33.724	95	217.840				184.115	05
27	5.º—Instrucción pública.—Gastos.	21.527	50	88.850	50			67.323	
57	6.º—Beneficencia.—Gastos.	309.926	86	1.177.121	07			867.194	21
29	7.º—Corrección pública.	7.474	58	43.235				35.760	42
30	8.º—Imprevistos.	2.802	69	15.000				12.197	31
31	10.—Carreteras.	9.005	54	168.880				159.874	46
32	12.—Otros Gastos.	2.380	83	8.370				5.989	17
39	Resultas del Capítulo 1.º—Rentas.	16.972	05	3.574		13.398	05		
40	4.º—Repartimiento.	890.809	04	45.172	31	845.636	73		
41	5.º—Instrucción pública.—Ingresos.	126.000				126.000			
61	6.º—Beneficencia.—Ingresos.	350.499	50	145.472	23	205.027	27		
43	7.º—Extraordinarios.	121.736		591	72	121.144	28		
	8.º—Arbitrios especiales.								
	14.—Reintegros.								
44	Resultas del Capítulo 1.º—Administración provincial.	5.042	84	7.685	34			2.642	50
45	2.º—Servicios generales.	2.794	67	6.733	71			3.939	04
46	3.º—Obras obligatorias.	8.024		19.886	50			11.862	50
47	4.º—Cargas.	38.063	38	50.329	93			12.266	55
48	5.º—Instrucción pública.—Gastos.	3.551	33	201.509	55			197.958	22
49	6.º—Beneficencia.—Gastos.	132.955	72	145.313	59			12.357	87
50	7.º—Corrección pública.	225	50	1.868	81			1.643	31
	8.º—Imprevistos.								
51	10.—Carreteras.	312	30	53.746	80			53.434	50
52	12.—Otros Gastos.	150		500				350	
59	Libramientos en suspenso.	61.177	65	46.285		14.892	65		
60	Depositorio por pagos á formalizar.	46.285		61.177	65			14.892	65
7	Banco de España.	100.000		80.000		20.000			
8	Depositorio cuenta corriente en Banco de España	80.000		100.000				20.000	
12	Presupuesto extraordinario.	173.439	44	177.755	85			4.316	41
	Ingresos.—Capítulo 1.º—Obligaciones emitidas.								
33	2.º—Ingresos ordinarios.	75.100		25.000		50.100			
34	3.º—Otros ingresos.	75.000		29.748	75	45.251	25		
	Gastos.—Capítulo 1.º—Créditos á recoger.								
35	2.º—Intereses.			84.744	85			84.744	85
36	3.º—Amortizaciones.			78.619	59			78.619	59
37	4.º—Gastos de emisión y desarrollo.	89		10.075				9.986	
	Depositorio Cuenta de Obligaciones.								
	Depositorio Cuenta de Residuos.								
11	Depositorio Cuenta de efectivo.	82.404	60	89		82.315	60		
9	Acreeedores por Residuos.								
10	Diputación % Banco de España por empréstito	82.404	60	40.650		41.754	60		
	Depositorio existencia en Banco por empréstito	40.650		82.404	60			41.754	60
	Resultas Capítulo 2.º—Artículo único.—Intereses.								
	3.º—Artículo único.—Amortizaciones.								
	4.º—Artículo único.—Gastos de emisión y desarrollo								
	SUMAS.	12.935.033	48	12.935.033	48	7.803.590	36	7.803.590	36

SUMA GENERAL DEL DIARIO. 12.935.033'48

Valladolid 31 de Julio de 1919.—El Contador, *E. Rodriguez.*—V.º B.º El Presidente, *E. Gomez Diez.*—Comision Provincial.—Sesion de 13 de Agosto de 1919.—Aprobado y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—*Piñilla.*—*Gabello.*—*Gomez Tellez.*—*Rico.*—*Miguel Romero.*—*Gonzalez.*—El Secretario, *J. Martinez Cabezas.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 1.547.

Alaejos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el primer trimestre del actual año económico que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Municipal.

Sesiones del 6 y 13 de Abril.—No se celebraron por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Sesion del 20.—Presidencia el señor Alcalde don Nicolás Martín Alonso.

Se aprobó la anterior y la distribución de fondos del actual mes.

Se acordó que la cuenta municipal del año 1918 pase a informe de la Comisión de Hacienda.

Se aprobó el extracto de sesiones del trimestre anterior, disponiendo se remita al señor Gobernador para su inserción en el «Boletín Oficial».

Se acordó contratar con el Inspector de carnes el sueldo que ha de disfrutar hasta el nuevo presupuesto y que la diferencia se pague del capítulo de Imprevistos.

Se acordó que el Agente ejecutivo don Jesús Moneo, haga efectivo el importe del arriendo de las parcelas de Valdefuentes por la vía de apremio.

Sesion del 27.—Presidencia el señor Alcalde don Nicolás Martín Alonso.

Se acordó exponer al público por quince días la cuenta municipal del año 1918, previa aprobación del dictamen de la Comisión de Hacienda, fijando a las mismas en 40.732'41 pesetas el Cargo y 37.761'48 pesetas la D.ta.

Extraordinaria del 28.—Presidencia D. Nicolás Martín Alonso.

Se procedió al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el actual año, acordando se publique el resultado inmediatamente y se participe por cédula a los designados.

Ordinaria del 4 de Mayo.—Presidencia el Sr. Alcalde accidental, Eutimio Hernández.

Se aprobó la anterior y la distribución de fondos para el actual mes.

Se nombró guardas para la custodia

del ganado que entre a pastar en el prado de Carreolvar a Martín y Ulpiano Caballero y Agapito Aguado, quedando bajo la inspección de la presidencia para el desempeño del cargo.

Se acordó unánimemente llevar a efecto sin las formalidades de subasta la reparación de la Casa Consistorial y la limpieza de los pozos del Arrabal y del Labajo del Lugar y que su importe se pague del capítulo 6.º del presupuesto, y si no hubiere suficiente cantidad, se satisfaga la que falte del capítulo de Imprevistos.

Se anulaban las ordenanzas formadas para la cobranza del repartimiento de utilidades por no estamparse en las mismas los tipos medios del jornal de un bracero y otras deficiencias notadas en las mismas y aprobar en todas sus partes las presentadas nuevamente por constar todo lo preciso para que la Junta pueda llevar a efecto su cometido y que se sometan a la aprobación de la Junta municipal para su remisión al «Boletín Oficial».

Se nombró al Secretario de la Corporación para que se traslade a Valladolid a gestionar algunos asuntos de interés para la Corporación y que los gastos que se ocasionen se paguen del capítulo de Imprevistos.

Ordinaria de los días 11 de Mayo 18 y 25 del mismo.—No se celebraron por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

Ordinarias del 1, 8 y 15 de Junio.—No se celebraron por insuficiencia de número de señores Concejales, acordándose en la última se cite conforme al artículo 104 de la ley Municipal.

Ordinaria de 2.ª convocatoria del 17 de Junio.—Se aprobó la anterior y la distribución de fondos para el actual mes.

Se acordó a propuesta de la presidencia la construcción de las puertas de los pozos del Arrabal y del Labajo del Lugar y que su importe se pague del capítulo de Imprevistos.

Se nombró al Secretario del Ayuntamiento para que lleve a la aprobación superior la cuenta municipal del año 1918 y gestione otros asuntos de interés para el vecindario y que los gastos que ocasionen se paguen del capítulo de Imprevistos.

Se aprobó la cuenta de consumos del año 1918 y un trimestre

del actual, acordando que por el Agente don Jesús Moneo, se hagan efectivos los descubiertos.

Se acordó que la subasta del aprovechamiento de la espaldana del río Trabancos, se celebre el 24 del actual bajo el tipo de 125 pesetas.

Se autorizó al Presidente para que sin subasta previa ordene el arreglo de las habitaciones de la Escuela de niñas a cargo de doña Práxedes Mariano y que los gastos que reporte se paguen del capítulo de Imprevistos.

Se acordó la construcción de un Cementerio civil, lindante con el que existe para el culto católico y que los gastos que proporcionen las obras se paguen del capítulo de Imprevistos.

Se acordó por unanimidad la destitución del escribiente Máximo Reoyo, a quien se comunicará esta resolución.

Se acordó por unanimidad que la Presidencia encargue a los Alfareros de esta villa la construcción de las vasijas que crea necesarias para la extinción de incendios y que los gastos que ocasionen se paguen del capítulo de Imprevistos.

Ordinarias de los días 22 y 29 de Junio.—No se celebraron por falta de número de señores Concejales.

Junta municipal.

Extraordinaria del 8 de Mayo.

—Se aprobaron las ordenanzas para la formación del repartimiento de utilidades ordenado por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y la relación del rendimiento medio por cada hectárea de terreno existente en este término y que se remita copia de dichos documentos al señor Gobernador Civil para que ordene su inserción en el «Boletín Oficial».

Extraordinaria del 20 de Mayo.—Se acordó nombrar en comisión a Manuel Albertos y Pedro García, para que examinen la cuenta municipal del año 1918 en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 161 de la ley Municipal.

Extraordinaria del 24 de Mayo.—Se acordó aprobar y votar el dictamen definitivo de la cuenta municipal del año 1918, las cuales habrán sido censuradas por el señor Regidor Sindico y aprobadas y fijadas por la Corporación, no habiéndose suscitado discusión alguna respecto de las mismas.

El presente extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión ordinaria de 2.ª convocatoria del 15 del mes actual.

Para que conste y pueda remitirse a la Superioridad para su inserción en el «Boletín Oficial» expido el presente en Alaejos a quince de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Valentín Antoráz, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Nicolás Martín.

Num. 1.980.

Cubillas de Santa Marta.

Terminadas las cuentas municipales del año 1918, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante el cual podrán ser examinadas por cuantos vecinos deseen verificarlo, y interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se formulen.

Cubillas de Santa Marta 15 de Agosto de 1919.—El Alcalde, César F. Cadeoas.

Num. 1.992.

Villavellid.

Para su provision en propiedad se anuncia vacante el cargo de Inspector de carnes de esta localidad, con el sueldo anual de noventa pesetas.

A igual fin se anuncia tambien la de Inspector de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, con la dotacion de 365 pesetas consignadas en presupuesto.

Los que aspiren a los cargos de referencia, que han de poseer el título de Veterinario, podrán solicitarlo de la Alcaldía en el término de treinta días, acompañando a sus instancias los documentos en que funden sus méritos y aptitud.

Villavellid 18 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Esteban Gutiérrez.

Num. 1.987.

Villavieja del Cerro.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pecuaria de este pueblo para el año de 1920 a 21, desde hoy fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Villavieja del Cerro 14 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Ramón Pelaez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e Instrucción.

Núm. 1.989.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

EDICTO

Don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid á doce de Agosto de mil novecientos diez y nueve, el Sr. D. Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia e Instrucción del Distrito de la Audiencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía entre partes de una como demandante, D. Policarpo Herrero Iglesias, mayor de edad y vecino de esta Capital, representado por el Procurador Sr. Ruiz del Barrio y defendido por el Letrado señor Fraile y de la otra, D. Marceliano Blanco, mayor de edad y vecino de Valverde de Campos, como demandado y declarado rebelde, sobre reclamación del primero al segundo de ochocientas noventa y dos pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno á que tan pronto como esta resolución sea firme, pague el demandado don Marceliano Blanco, al demandante D. Policarpo Herrero de la Iglesia, la cantidad de ochocientas noventa y dos pesetas, por el concepto que se indica en la demanda, con interés de cinco por ciento desde la interposición de la demanda, y le condeno á las costas de este juicio, notifíquese esta sentencia y mediante la rebeldía del demandado insértese el encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, por los efectos legales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aureliano Bragado Perez.

La anterior sentencia se publi-

có el mismo día de su fecha, y mediante hallarse declarado y constituido en rebeldía el demandado D. Marceliano Blanco, se le notifica dicha sentencia por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid á diez y seis de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—El Secretario P. A., Julio E. Diez.

602

Núm. 1.991.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL.

Don Manuel Cortés Eron, accidental Juez de primera instancia e Instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Dominguez Manrique, de 29 años de edad, hijo de Vicente y Juana, natural y vecino de Valladolid, con domicilio en la calle del Empecinado 20, piso 2.º; ó en la de Fuente el Sol 26, de oficio del comercio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la Prisión de este partido por estar así acordado en sumario por esta, apercibido que de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, color del rostro bueno, viste traje oscuro, tiene una cicatriz en el dedo meñique de la mano derecha y en la forma del mismo es algo giboso y tiene más bajo el hombro izquierdo que el derecho, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial á diez y seis de Agosto de

mil novecientos diez y nueve.—Manuel Cortés.—El Secretario, César del Pozo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.983.

El Director del Parque de Intendencia de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ciudad Rodrigo y Segovia, durante el mes de Septiembre próximo venidero, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones, arregladas al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante y muestra de los artículos que se ofrecen á la venta.

El acto tendrá lugar el día cinco del citado mes de Septiembre á la hora de las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en el exconvento de San Agustín, ante la Junta económica del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados, hasta el anterior al del concurso, de once á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio del año de 1911, en el Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, en lo referente á obligaciones, resarcimientos y prevenciones dictadas por el Ministerio de la Guerra ó Intendencia General militar.

La adjudicación será á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las con-

diciones de concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas iguales, dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el acto del concurso licitación por pujas á la llana, durante el término de 15 minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto de concurso.

Harina única
Sal
Leña
Carbón de cok
Carbon de hulla
Cebada
Paja corta para pienso
Carbón de encina
Paja larga para rolleno de jergones y cabezales
Jabón
Petróleo
Avena
Aceite vegetal
Sacos envases
Valladolid 18 de Agosto de 1919.
—P. S., El Teniente Coronel de Intendencia, Julio Gonzalez.

Modelo de proposición.

Don..., domiciliado en..., provincia de.... calle de.... núm.... con cédula personal de.... clase, núm..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia fecha de... de.... para el suministro de varios artículos en el Parque de Intendencia de esta plaza y Depósitos de Ciudad-Rodrigo y Segovia, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se hace referencia, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrecen) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo, así como el último recibo de la contribución industrial que satisface, según el concepto en que comparece.

Valladolid.... de.... de....
(Firmando por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.)

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación